



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 64209 de 19.10.2012
 R-408-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 398

Reclamo N° 894 de 30.04.2012,
 Aduana Valparaíso.
 DUS N° 4765823-3 de 25.04.2012
 Resolución de Primera Instancia N° 179
 de 02.10.2012
 Fecha de notificación 04.10.2012

Valparaíso, 28 MAR 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas dieciseis (16) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
 RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh
 25.10.12
 R 408-12

Handwritten mark



Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031

RESOLUCIÓN N° 179 /

VALPARAÍSO, 2 OCT. 2012

VISTOS: El formulario de reclamación N° 894 de 30.04.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Juan S. Stephens S., por cuenta de los señores DOLE CHILE S.A./ RUT/ 94.612.000-6, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 4765823-3 de fecha 25.04.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4765823-3 de fecha 25.04.2012, se exportó mercancía correspondiente a 93.480,00 kilos netos de uvas frescas por un valor FOB US\$ 206.650,00 bajo la modalidad de venta a firme y cláusula de venta CFR.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Con fecha 25.04.2012 se procedió a legalizar el DUS N° 4765823-3 en base a la factura de exportación N° 000105516 (compartida con los despachos 4765823-3-4765822-5-4765820-9) de fecha 20.04.2012, emitida por un monto total de US\$ 1.142.650, bajo la cláusula de venta CFR. Al momento de la legalización del DUS se tomaron los valores FOB y no los CFR. En base a los hechos expuestos se hace necesario introducir una modificación en la valoración del DUS legalizado aceptación N° 4765823-3 de fecha 25.04.2011 a fin de que el documento aduanero sea plenamente concordante con la documentación de base asociada y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

| | DICE | DEBE DECIR |
|-------------------------|------------|------------|
| VALOR CLAUSULA DE VENTA | 239.400,00 | 272.150,00 |
| VALOR LIQUIDO RETOR | 189.550,00 | 222.300,00 |
| FOB UNITARIO | 2.2100633 | 2.560976 |
| FOBUS | 206.650,00 | 239.400,00 |
| TOTAL VALOR FOB | 206.650,00 | 239.400,00 |

3.- **QUE** el despachador señala que ante los hechos expuestos no existe defraudación fiscal en lo concerniente a derechos de Aduana o IVA, dejados de percibir.

4.- **QUE** a fojas 12, por informe N° 7521/25.05.2012 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

El despachador en su reclamación por la vía del Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas argumenta que con fecha 25.04.2012 se procedió a presentar la legalización del DUS N° 4765823-3 en base a la factura de exportación N° 000105516, compartida con los despachos 4765823-3-4765822-5 y 4765820-9 de fechas 25.04.2012 emitida por un monto total de US\$ 1.142.650 bajo la cláusula de venta CFR. Argumentado además que al momento de la legalización del DUS, se tomaron valores FOB y no los correspondientes a la cláusula de venta CFR.

Revisado los antecedentes adjuntos y a lo anteriormente expuesto, esta fiscalizadora opina que procede lo solicitado por el despachador señor Juan S. Stephens S.

5.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 27.07.2012, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.

6.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, el error se produjo al momento de confeccionar el DUS legalizada ya que la factura de exportación N° 000105516 fue emitida por un monto total de US\$ 1.142.650 bajo la cláusula de venta CFR. Este monto se encuentra compartido con los despachos 4765823-3- 4765822-5 y 4765820-9 de fecha 17.04.2012.

Al verificar los totales indicados en la factura ante mencionada se puede verificar el monto exento por US\$ 913.400,00 y flete por US\$ 229.250,00 lo que hace el total de US\$ 1.142.650,00. Por lo tanto es aceptable la solicitud de modificación del despachador de aduanas.

7.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores de Valor cláusula de venta, Valor liquidado retorno, Fob unitario, Fob US y Total valor Fob, de acuerdo a toda la documentación de base adjunta, el valor del DUS debe ser modificado a través de una SMDA con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- MODIFIQUENSE los valores del DUS N° 4765823-3 de fecha 25.04.2012, de acuerdo a los considerandos vertidos, mediante SMDA con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° de la O.A. al valor.

2.- Elévese estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORC
ADUANA VALPARAISO

CARLOS ESCUDERO GOLLANTE
JUEZ DIRECTOR REGIONAL
ADUANA VALPARAISO (S)